

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los Premios Nacionales «Santiago Ramón y Caja», de investigación científica; «Ramón Menéndez Pidal», de investigación humanística y científico-social; «Leonardo Torres Quevedo», de investigación técnica y «Gregorio Marañón», de investigación médica, correspondientes al año 1997, convocados por Orden de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 20 de enero de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

## 3086

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de febrero de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de febrero de 1998 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de febrero de 1998:

Combinación ganadora: 36, 14, 3, 7, 45, 9.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 5.

Día 7 de febrero de 1998:

Combinación ganadora: 8, 41, 13, 40, 27, 1.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12 y 14 de febrero de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## 3087

*ORDEN de 6 de febrero de 1998 por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 29/1997, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos durante los últimos días de septiembre y primeros del mes de octubre.*

El Real Decreto-ley 29/1997, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones

y temporales producidos en gran parte de la geografía nacional en los últimos días de septiembre y primeros del mes de octubre, con especial importancia en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Región de Murcia, dispone, en el párrafo tercero del apartado primero de su artículo 1, que las medidas establecidas en el mismo se aplicarán en los términos municipales y núcleos de población que se determinen por Orden del Ministerio del Interior.

En el apartado segundo del mismo artículo se dispone que, a los efectos de dichas actuaciones reparadoras, se entenderán también incluidos aquellos términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de los Departamentos ministeriales competentes.

Asimismo, los artículos 5 y 6.6 del Real Decreto-ley 29/1997 remiten a la Orden de determinación de términos municipales y núcleos de población afectados, la fijación de los períodos de duración de las moratorias crediticias, así como de las prórrogas de vencimiento de las obligaciones tributarias, en este último caso previo informe vinculante de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las medidas urgentes adoptadas en el Real Decreto-ley 29/1997 serán de aplicación en los términos municipales y núcleos de población de las Comunidades Autónomas de Andalucía (provincias de Almería, Granada, Huelva y Málaga), Castilla-La Mancha (provincias de Albacete y Cuenca), Región de Murcia y Comunidad Valenciana (provincias de Alicante y Valencia), que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo.—A efectos de las actuaciones reparadoras se entenderán también incluidos aquellos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de los Departamentos ministeriales competentes, que hayan sido determinadas por la Comisión Interministerial prevista en el artículo 14 del Real Decreto-ley 29/1997.

Tercero.—1. Se concede moratoria hasta el 20 de enero de 1998 para las obligaciones de pago derivadas de los créditos a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto-ley 29/1997, cuyo plazo de vencimiento estuviere comprendido entre el 28 de septiembre y el 31 de octubre de 1997, ambos inclusive.

2. Se prorroga hasta el 20 de enero de 1998 el plazo de ingreso de las deudas tributarias a que hace referencia el artículo 6 del Real Decreto-ley 29/1997, cuyo plazo de vencimiento estuviere comprendido entre el 28 de septiembre y el 31 de octubre de 1997, ambos inclusive.

3. Lo establecido en los dos números anteriores se aplicará siempre que las plazos de vencimiento previstos en los mismos no deriven de moratorias o prórrogas concedidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18/1997, de 31 de octubre.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1998.

MAYOR OREJA

## ANEXO

### Relación de términos municipales y núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 29/1997

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia de Almería

Abla, Abrucena, Adra, Albánchez, Alboloduy, Albox, Alcolea, Alcóntar, Alcudia de Monteagud, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almería, Almócita, Alsodux, Antás, Arboleas, Arnuña del Almanzora, Bares, Bayárcal, Bayarque, Bédar, Beires, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Bentarique, Berja, Canjáyar, Cantoria, Carboneras, Castro de Filabres, Chercos, Chirivel, Cóbdar, Cuevas del Almanzora, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, Fines, Fiñana, Fondón, Gádor, Gallardos (Los), Garrucha, Gergal, Huécija, Huércal de Almería, Huércal-Overa, Illar, Instinción, Laroya, Laujar de Andarax, Lijar, Lubrín, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Mojonera (La), Nacimiento, Níjar, Ohanes, Olula de Castro, Olula del Río, Oria, Padules, Partaloa, Paterna del Río, Pechina, Pulpí, Purchena, Rágol, Ríoja, Roquetas de Mar, Santa Cruz, Santa Fe de Mondújar, Senés, Serón, Sierro, Somotín, Sorbas, Suffí, Tabernas, Taberno, Tahal, Terque, Tíjola, Tres Villas (Las), Turre, Turrillas, Uleila del Campo, Urrácal, Velefique, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Vera, Viator, Vúcar y Zurgena.

*Provincia de Granada*

Abondón, Baza, Caniles, Cortes de Baza, Cúllar, Freila, Guadix, Montejícar, Otívar, Puebla de Don Fadrique, Purullena, Salar, Soportújar y Zújar.

*Provincia de Huelva*

Aljaraque, Arroyomolinos de León, Beas, Cumbres Mayores, Gibraleón, Huelva, Lucena del Puerto, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros y Villalba del Alcor.

*Provincia de Málaga*

Alhaurín de la Torre, Alora, Benarrabá, Burgo (El), Cortes de la Frontera, Genalguacil, Istán, Jubrique, Júzcar y Teba.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

*Provincia de Albacete*

Abengibre, Albatana, Alcadozo, Alcalá del Júcar, Almansa, Alpera, Ayna, Bonete, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas Ibáñez, Caudete, Cenizate, Corral Rubio, Chinchilla de Monte Aragón, Fuenteálamo, Fuentealbilla, Golosalvo, Hellín, Higuera, Hoya-Gonzalo, Jorquera, Liétor, Madrigueras, Montealegre del Castillo, Nerpio, Ontur, Pétrola, Pozohondo, Pozo-Lorente, Pozuelo, Recueja (La), Tobarra, Villamalea, Villavieja y Yeste.

*Provincia de Cuenca*

Herrumblar (El), Monteagudo de las Salinas, Pinarejo y Talayuelas.

## COMUNIDAD VALENCIANA

*Provincia de Alicante*

Adsubia, Agost, Agres, Aigües, Albatana, Alcocer de Planes, Alcoleja, Alcoy, Alfafara, Alicante, Almoradí, Almudaina, Alquería d'Asnar, Altea, Aspe, Balones, Banyenes de Mariola, Benasau, Benejama, Benejúzar, Beniarrés, Benidorm, Benifallim, Beniloba, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimasot, Benissa, Biar, Bigastro, Bolulla, Busot, Calpe, Callosa d'En Sarrià, Callosa de Segura, Campo de Mirra, Castalla, Castel de Castells, Catral, Cocentaina, Cox, Crevillente, Cuatretondeta, Daya Nueva, Denia, El Campello, El Verger, Elche, Elda, Els Poblets, Facheca, Famosca, Finestrat, Gata de Gorgos, Gaianes, Gorga, Guardamar del Segura, Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, Jacarilla, Jávea, La Romana, Lorcha, Lliver, Millena, Monforte del Cid, Monóvar, Mutxamel, Muro de Alcoy, Novelda, Orba, Orihuela, Pego, Penáguila, Pinoso, Planes, Polop, Salinas, San Juan de Alicante, San Miguel de Salinas, San Vicente de Raspeig, Santa Pola, Sax, Sella, Tarbena, Tollos, Tormos, Vall de Alcalá, Vall d'Ebo, Vall de Gallinera y Villajoyosa.

*Provincia de Valencia*

Ador, Adzaneta de Albaida, Agullent, Albaida, Albalat de la Ribera, Alberic, Alcàntera de Xúquer, L'Alcudia, L'Alcudia de Crespins, Alzira, Alfahuir, Alfar, Alfarrasí, Algemesí, Alginet, Almiserat, Almoines, Almussafes, Alpuente, Anna, Antella, Aras de Alpuente, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Ayora, Barxeta, Barx, Bèlgida, Bellreguard, Bellús, Benagéber, Beneixida, Beniarjó, Beniatjar, Benicolet, Benifairó de la Vallidigna, Benifaió, Benigámin, Benimodo, Benimuslem, Benisoda, Benisuera, Bicorn, Bolbaite, Bufalí, Canals, Carcaixent, Cárcer, Carrícola, Castelló de la Ribera, Castelló de Rugat, Castellonet de la Conquesta, Catadau, Caudete de las Fuentes, Cerdà, Cofrentes, Corbera, Cortes de Pallás, Cotes, Cullera, Chelva, Chella, Daimús, Dos Aguas, Enguera, L'Enova, Estubeny, Favara, Fontanars dels Alforins, Fortaleny, Fons d'En Carròs (La), Font de la Figuera (La), Gandia, Gavarda, Gatova, Genovés, Guadasequies, Guadasuar, Jalance, Jaraco, Jarafuel, Llutxent, Llocnou de Sant Jeroni, Llauri, Llombai, Llosa de Ranes, Manuel, Masalavés, Millares, Miramar, Moixent, Montañer, Montesa, Montichelvo, Montroy, Navarrés, Novetlè, Oliva, Olocau, L'Ollería, Ontinyent, Otos, Palma de Gandia, Palmera, Palomar, Picassent, Piles, Pinet, Polinyà de Xúquer, Potríes, Poble del Duc (La), Poble Llarga (La), Quatretonda, Quesa, Rafelcofer, Rafelguaraf, Ráfol de Salem, Real

de Gandia, Riola, Rotglá y Corbera, Rótova, Rugat, Salem, San Juan de Enova, Sellent, Sempere, Senyera, Siete Aguas, Simat de la Vallidigna, Sollana, Sueca, Sumacàrcer, Tavernes de la Vallidigna, Teresa de Cofrentes, Terrateig, Torrella, Tous, Tuéjar, Vallada, Villalonga, Xátiva, Yesa (La) y Zorra.

## REGIÓN DE MURCIA

*Provincia de Murcia*

Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Alcázares (Los), Alledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre-Pacheco, Torres de Cotillas (Las), Totana, Ulea, Unión (La), Villanueva del Río Segura y Yecla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## 3088

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2608/97 al 2615/97.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2608, de 9 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2608/97 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Lius Barros, Sociedad Limitada», con domicilio en Nigrán (Pontevedra).

Resolución número 2609, de 9 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2609/97 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Gilva, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcañiz (Teruel).

Resolución número 2610, de 9 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2610/97 a las viguetas pretensadas, fabricadas por «Gilva, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcañiz (Teruel).

Resolución número 2611, de 13 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2611/97 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Hermanos Blanco Llamas, Sociedad Limitada», con domicilio en Zamora.

Resolución número 2612, de 13 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2612/97 al forjado de placas armadas, fabricada por «Preycesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Salamanca.

Resolución número 2613, de 13 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2613/97 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Preycesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Salamanca.

Resolución número 2614, de 20 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2614/97 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Albisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Los Barrios (Cádiz).

Resolución número 2615, de 10 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2615/97 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Oxife, Sociedad Limitada», con domicilio en Valladolid.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 7 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.